AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALATLACO, MEXICO
2013-2015

"2015. Año del Bicentenario luctuoso de José María Morelos y Pavón"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

INVITACION RESTRINGIDA
Pavimentación de la calle 20 de Noviembre,
Delegación de Tomasquillo.
MX/OP/PAD/IR/002/2015

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIO UNITARIO Y POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE XALATLACO MÉX., REPRESENTADO POR EL LIC. FERNADO FERREYRA OLIVARES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, P.D. BERENICE CARPENA LOPEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL ING. OSCAR RIVERA LOPEZ, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, Y POR LA OTRA **ALTA PRESICION EN INGENIERIA CIVIL S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR: EL C. [redacted] EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "AYUNTAMIENTO" Y EL "CONTRATISTA" RESPECTIVAMENTE, A ESTE EFECTO LAS PARTES SE SUJETAN AL TENOR LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIÓN

DEL "AYUNTAMIENTO"

I.- Que tiene personalidad jurídica patrimonio y Gobierno propio, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado libre y soberano de México.

II.- I.- Que tiene personalidad jurídica patrimonio y Gobierno propio, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado libre y soberano de México.

II.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato del presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2015 en su artículo 11 prevé entre otras erogaciones para el programa de acciones para el desarrollo, recursos a entidades federativas las aportaciones correspondientes al ramo general 33, y que dichos recursos se deben de distribuir entre los municipios con base a criterios objetivos de asignación y queda a responsabilidad del municipio la aprobación de obras y del cual tuvo a bien aprobar la obra objeto de este contrato, y la Asignación y Autorización de recurso no. 203200-PAD-1523/15 de fecha 4 de Noviembre del 2015.
Aportación PAD 2015 $ 1,743,785.47



III.- De acuerdo a los antecedentes, relación de equipo, Currículum de la Empresa, Programa de ejecución de obra y presupuestos los cuales fueron analizados por el equipo técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Publicas se determina adjudicar de acuerdo con el Art. 12.37 del libro décimo segundo a: **"ALTA PRESICION EN INGENIERIA CIVIL S.A. DE C.V.** Representada por: el [redacted]

IV.- La presente obra se adjudicó, mediante Invitación Restringida a la empresa contratista por presentar las mejores condiciones técnicas, económicas y materiales, para la ejecución de los servicios solicitados a favor del Gobierno Municipal.

V.- Que señala como domicilio legal para todos los efectos derivados de este contrato el marcado en Av. 16 de Septiembre, Xalatlaco, Méx.

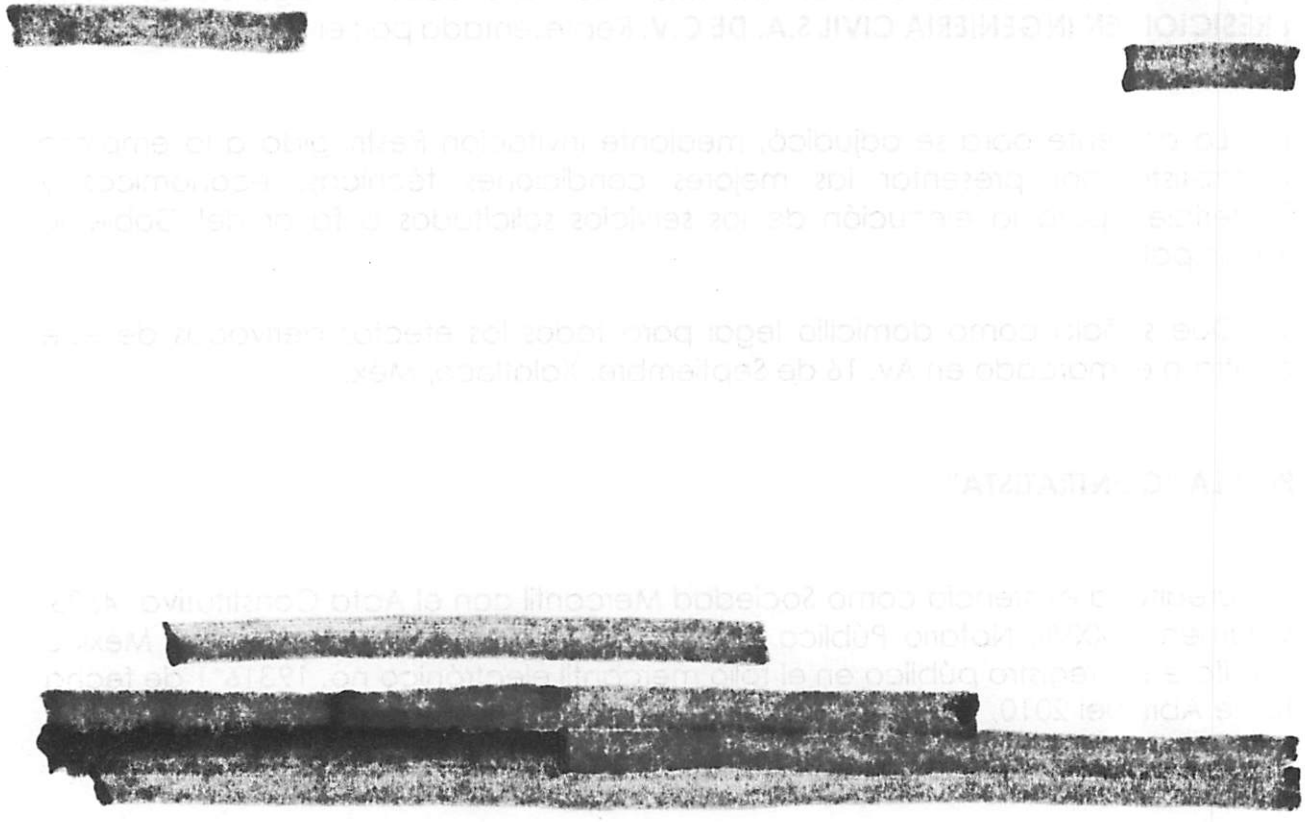
POR LA "CONTRATISTA"

I.- Acredita la existencia como Sociedad Mercantil con el Acta Constitutiva 4623, Volumen LXXXVII, Notario Público [redacted] México inscrita en el registro público en el folio mercantil electrónico no. 19316*1 de fecha 15 de Abril del 2010, [redacted]

II.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar, en virtud de que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto del contrato.

III.- Declara que se encuentra afiliado a la cámara de la industria de la construcción con folio no. 105705.

IV.- Ser mexicano y conviene que cuando llegara a cambiar la nacionalidad en seguirse considerando como Mexicano por cuanto este contrato se refiere y no invocar la protección de un Gobierno Extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.



V.- Que tiene su domicilio fiscal en Carretera libre Metepec Zacango no. 1107 Santa María Magdalena Ocotitlan Metepec, Estado México C.P. 52[redacted], misma que señala para los fines y efectos legales a que haya lugar.

VI.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece el libro decimosegundo del Estado de México, su reglamento y las reglas generales para la construcción y ejecución de La obra pública y de los servicios relacionados con las mismas para las dependencias y entidades de la administración Pública Federal, Estatal y Municipal, y las especificaciones de los trabajadores, proyectos, presupuestos y programa de trabajo así como las demás normas que reciban las prestaciones de los servicios.

VII.- Que ha inspeccionado el sitio en donde se llevara acabo la obra motivo del presente contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución así como conocer plenamente el contenido del libro decimosegundo y su reglamento del Estado de México, y la ejecución de la Obra Publica las especificaciones de los trabajos, proyectos, presupuestos y programas de trabajo, el trabajo en el que se consigna los precios unitarios y las cantidades aproximadas de trabajo documentos que debidamente signados por las partes forman parte integrante de este contrato y se anexa al presente.

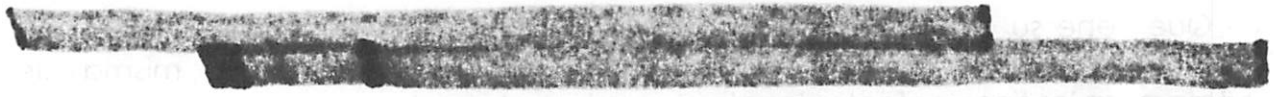
VIII.- El contratista manifiesta bajo protesta de decir la verdad de no encontrarse en los supuestos del Art.12.48 del libro décimo segundo.

IX.- Declara el contratista que cuenta con la capacidad y elementos técnicos suficientes, así como una organización adecuada para la ejecución de la obra materia de este contrato.

X.- "Las partes" convienen el objeto del presente contrato es para llevar acabo la obra: **"Pavimentación de la calle 20 de Noviembre, Delegación de Tomasquillo."**, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-"El Contratista" se obliga a iniciar la obra encomendada por "el Ayuntamiento" **el día 20 de Noviembre del 2015 y se obliga a concluirlos el día 19 de Diciembre del 2015**, todos los términos estipulados en este contrato se entenderán como días naturales comprendiendo aquellos que según la ley le sean inhábiles. Pero cuando el plazo termine en un día inhábil, concluir a las 24 horas del



día hábil siguiente y para el caso de que la obra no cumpla satisfactoriamente los requisitos establecidos por "el Ayuntamiento", "la Contratista" no podrá reclamar pago alguno.

SEGUNDA.- El monto de obra contratada es de $ 1,739,858.72 (Un Millón setecientos treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 72/100 M. N.) incluye I.V.A, del programa PAD (Programa de acciones para el Desarrollo) 2015 y si "la Contratista" realiza trabajos por mayor valor al autorizado no tendrá derecho a reclamar pago alguno.

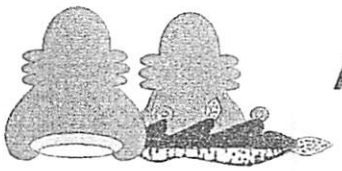
TERCERA.- El "Ayuntamiento" otorga a "el Contratista" el anticipo consistente en un 50% (cincuenta por ciento) del total contratado y "el Contratista" renuncia a este, financiando en su totalidad a la obra, motivo de este contrato, así como para la compra de equipo y materiales de instalación permanente necesarios para la realización de este contrato.

CUARTA.- El "Contratista" se obliga a presentar **fianzas** dentro de los diez días naturales siguientes la formulación del presente contrato: una garantizando el cumplimiento del contrato por 10% el importe señalado en la cláusula segunda, otra garantizando la correcta aplicación del anticipó por el monto total señalado en la cláusula tercera y la tercera por los defectos y vicios ocultos en los trabajos realizados, las mismas deberán ser expedidas por cualquier afianzadora en los términos del Art. 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123 y 124 del reglamento del libro décimo segundo del Estado de México para garantizar la correcta inversión.

QUINTA.- El "Contratista" expresa su conformidad que para solicitar el pago de la obra ejecutada deberá entregar las estimaciones que se requiera y una vez realizadas y aprobadas presentara copia de la factura correspondiente la cual se liquidara de la manera siguiente:

B. El "Contratista" expresa su conformidad que para el trámite de autorización de estimaciones sea realizado en un plazo no mayor de 30 días calendario y el pago de las mismas se realizara conforme se estipule en la cláusula sexta.

SEXTA.- El "Contratista" expresa su conformidad para que de acuerdo con la disponibilidad de recursos con que cuenta "el Ayuntamiento" se realizara el pago de las estimaciones y esto no será motivo para que el mismo suspenda la obra relacionada con este contrato



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALATLACO, MEXICO
2013-2015

"2015. Año del Bicentenario luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SÉPTIMA.- El "Contratista" se obliga a ejecutar la obra de acuerdo al programa que le asigne el "Ayuntamiento", así como las notificaciones que a criterio de este se hagan y en caso de incumplimiento al programa de trabajo o a las modificaciones emitidas por parte de este, y que se ocasione retraso en el programa la responsabilidad, los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo y cuenta del "Contratista"

OCTAVA.- El "Ayuntamiento" se reserva el derecho de reclamar por obra faltante o mal ejecutada, por pago de lo indebido, vicios ocultos, defectos o cualquier otra responsabilidad en la que hubiere incurrido el "Contratista" en la ejecución de la "obra" independientemente de las estimaciones que hayan sido liquidadas.

NOVENA.- El "Contratista" está de acuerdo en que el pago total que reciba por la ejecución satisfactoria de los trabajos ordinarios y en su caso extraordinario serán la base del importe que resulte de aplicar los precios unitarios o las cantidades realizadas y anotadas en números generadores en bitácora de obra por AMBAS PARTES de igual forma está de acuerdo en la fecha que el "Ayuntamiento" determine con intervalos no mayores de tres días, para que formule las estimaciones de obra ejecutada mismas que se le pagaran una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite y en caso de que el "Contratista" estuviera conforme con las estimaciones o por la liquidación hecha por el "Ayuntamiento" dispondrá de un plazo de diez días calendario a partir de la fecha de aprobación de la estimación y hacer por escrito la reclamación correspondiente.

DECIMA.- El "Ayuntamiento" tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar la obra, objeto del presente contrato y dará al "Contratista" por escrito la instrucciones.

DECIMA PRIMERA.- El "Contratista" se obliga a solicitar oportunamente y por escrito una prorroga expresando los motivos en que se apoye su solicitud si le fuere imposible cumplir con el programa: por casos fortuitos o de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a este: en ese caso el "Ayuntamiento" resolverá sobre la justificación y procedencia de la prorroga y de acuerdo con la resolución se harán las modificaciones al programa y en caso de que las causas que impidan la terminación del trabajo en el plazo estipulando fueran imputables al "Contratista" también podrá solicitar una prórroga pero será el "Ayuntamiento" quien determine el concederla o negarla y en su caso adoptara las medidas necesarias aplicando las sanciones a que haya lugar de conformidad con lo establecido en la cláusula décima quinta de este contrato.

DECIMA SEGUNDA.- "AMBAS PARTES" convienen que en caso de que los costos del presente contrato hayan sufrido modificaciones por los cambios en que los precios de los materiales, equipos, salarios y demás factores integrantes de dichos costos, se procederá con lo indicado en el Art. 12.56 del libro decimosegundo del Estado de México.

DECIMA TERCERA.- El "Contratista" se obliga a notificar al "Ayuntamiento" la terminación de la obra encomendada y si esta fue realizada de acuerdo a las especificaciones convenidas y estipuladas en el programa: el "Ayuntamiento" podrá autorizar la recepción total de la obra, sin embargo podrá efectuar recepciones parciales en los casos siguientes:

E. Cuando sin estar terminada la totalidad de la obra, la parte ejecutada se ajusta a lo contratado y pueda ser utilizada a juicio del "Ayuntamiento"
F. Cuando el "Ayuntamiento" determine suspender la realización de la obra y lo notifique por escrito, y lo ejecutado se ajuste a lo pactado.
G. Cuando de común acuerdo convengan las partes el día por terminado anticipadamente el contrato.
H. Cuando el "Ayuntamiento" rescinda el presente contrato y en este caso la recepción parcial quedara a juicio del "Ayuntamiento" quien liquidara el importe de la obra ejecutada que decida recibir

DECIMA CUARTA.- El "Contratista" se obliga a la reparación y reposición inmediata de la ejecución de la obra, cuando no la haya realizado de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato o conforme a las órdenes dadas por el "Ayuntamiento" a quien estará facultado para encomendar la obra a un tercero con cargo al "Contratista".

DECIMA QUINTA.- El "Ayuntamiento" tendrá facultades para realizar comparaciones semanales del importe de la obra ejecutada y de la que debió de realizarse en los términos del programa de trabajo, en el entendido de que la obra mal ejecutada se tendrá por no ejecutada y como consecuencia el importe de la obra realmente ejecutada fuera menor a la que debió realizarse, el "Ayuntamiento" retendrá la cantidad que resulte de multiplicar el 5% (cinco por ciento) del importe de la diferencia existente entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe que debió realizarse; hasta la fecha de terminación señalada en el programa. Multiplicada por el número de semanas en el retraso que incurra el "Contratista", por lo tanto semanalmente será la retención o devolución que corresponda y si en el término del ejercicio presupuestal el "Contratista" no quedo

dentro del programa de trabajo las retenciones serán definitivas en el caso de que no concluya la obra en la fecha señalada, en el programa se le impondrá como pena convencional a cubrir por cada día de retraso en la entrega de la obra, el cinco al millar diario sobre el monto total de la obra.

DECIMA SEXTA.- Las "partes" convienen que el presente contrato podrá ser rescindido sin responsabilidad alguna y sin que exista declaración judicial cuando sea por parte del "Ayuntamiento" y si es por parte del "Contratista" será necesario que exista declaración judicial.

DECIMA SÉPTIMA.- Las "Partes" convienen que las causas que pueden dar lugar a la rescisión del contrato por parte del "Ayuntamiento" sin responsabilidad alguno para el mismo son:

I.- Si el contratista no inicia la obra objeto de este contrato en la fecha señalada por el "Ayuntamiento".

II.- No entregué las fianzas en el tiempo estipulado

III.- Cambie su nacionalidad Mexicana por otro.

IV.- Subcontrate la obra o parte de los trabajos sin obtener la autorización por escrito.

V.- Si el "Contratista" suspende injustificadamente la ejecución de la obra o se niegue a reparar en total o en partes lo que se hubiese sido rechazada por el "Ayuntamiento"

VI.- Si el "Contratista" no ejecuta la obra de conformidad con lo estipulado en el programa de trabajo o sin motivo injustificado no acata las órdenes dadas por escrito por el "Ayuntamiento".

VII.- Si el "Contratista" no da cumplimiento al programa de trabajo y el atraso a juicio del "Ayuntamiento" pueda dificultar el trabajo de la obra en el plazo estipulado

VIII.- Si el "Contratista" es declarado en quiebra o suspensión de pagos.

IX.- En general por cualquier otra cosa imputable al "Contratista" similar a las antes mencionadas y en el caso de que el "Ayuntamiento" opte por la terminación del contrato, el "Contratista" estará obligado a pagar los daños

y perjuicios y una pena convencional que se establecerá de conformidad con el Art. 203, 204, 205, 206, 207 Y 208 del reglamento de libro décimo segundo del código administrativo del Estado de México

DECIMA OCTAVA.- El "Contratista" expresa su conformidad para que cuando se lleve a cabo trabajos que por sus características en su ejecución y la presentación de las estimaciones que se entreguen al "Ayuntamiento".

DECIMA NOVENA.- El "Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de la obra, la señalización adecuada en el sitio de la realización de la misma con el objeto de evitar accidentes, además de realizar dos vinilona de 3.00 x 1.50 mts. en donde marque los datos relevantes de la obra.

VIGÉSIMA.- El "Contratista" se obliga a pagar los daños y perjuicios que pudieran ocasionar a un particular por motivo de la obra que se esté realizando por no tener una señalización adecuada o por cualquier otra causa inerte a los mismos liberando de toda responsabilidad al "Ayuntamiento".

VIGÉSIMA PRIMERA.- El "Contratista" se hace responsable de los defectos que resulten y sean imputables a él y como pena convencional adicional cubrirá el importe del 5% (cinco por ciento) del importe de la obra.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El "contratista" expresa su conformidad para que la Tesorería Municipal al realizar el trámite para el pago de las estimaciones de las obras se practique las retenciones aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA.- El "Contratista" manifiesta que el personal que contrate con motivo de la realización de la obra será bajo su más estricta responsabilidad y la misma exenta de cualquier relación laboral al "Ayuntamiento".

VIGÉSIMA CUARTA.- Las "Partes" contratantes manifiestan que es su libre voluntad el obligarse a través de este documento y en consecuencia no se dan los vicios del consentimiento que lo pudiera invalidar.

VIGÉSIMA QUINTA.- Las "Partes" se someten en caso de controversia para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, en cuanto a sus alcances

derechos y obligaciones, a las leyes y tribunales del orden común del distrito judicial de Tenango del Valle, Méx. Renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderle en relación de la cuantía, materia grado, territorio o domicilio presente o futuro.

El presente contrato se firma por duplicado en el Municipio de Xalatlaco Méx. a los 19 días del mes de Noviembre del 2015.

POR EL AYUNTAMIENTO.

LIC. FERNANDO FERREYRA OLIVARES.
Presidente Municipal Constitucional.

P.D. BERENICE CARPENA LOPEZ.
Secretario del Ayuntamiento.

ING. OSCAR RIVERA LOPEZ.
Director de obras Publicas y
Desarrollo Urbano.

POR LA CONTRATISTA.

[redacted]
Alta precisión en Ingeniería civil
S.A. de C.V.

